MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCION GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES.
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES.

Asunción, 28 de Octubre de 2015

Nota DGOC/DA Nº 670/2015

Señor
ABOG. Santiago Jure, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted, con relación a la **Nota de Reparo DNCP Nº 24.989/2015** en el marco de la ***L.P.N. Nº 63/2014 "ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" – PLURIANUAL – ID N° 280.088,*** convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, a fin de contestar los puntos cuestionados en la referida nota, adjuntando las documentaciones que lo avalan.

Que, con relación al **Punto Nº 1** de la nota de reparo, que textualmente dice: ***"…Indicamos a la convocante que el art. 63 de la ley 2051/03 prohíbe las modificaciones referentes a especificaciones técnicas, ya que el art. Menciona "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…",*** indicamos lo siguiente:

Por **Nota D.G.G.I.E.S. / D.G. N° 2.381/2015 de fecha 18/09/2015,** remitida por la Qca. MSC Dora Lilian Torres de Arguello – Directora General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, al Ing. Sergio Barrios Heyn – Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones, **se solicita la modificación de la Cláusula Séptima de todos los contratos abiertos suscritos**, específicamente del cronograma de entregas de todos los ítems adjudicados a cada empresa respectiva.

Argumentan que el pedido obedece a que en dicho proceso licitatorio se determina en forma fija la emisión de las órdenes de compras y por ende la convocante está obligada a recepcionar las entregas correspondientes, lo cual puede eventualmente, generar la necesidad de emitir actas de rechazos en caso de que no se cuente con espacio físico suficiente en los parques sanitarios para la recepción de los productos. Por lo expuesto, **proponen la modificación del Cronograma de Entrega a partir de la segunda entrega**, quedando sin modificación alguna lo relacionado a la primera entrega, puesto que la emisión de las órdenes de compras fueron realizadas en un 100%. Igualmente solicitan que a partir de la segunda entrega de la cantidad mínima adjudicada, la emisión de las órdenes de compra de todos los contratos suscritos, **sean realizadas según Necesidad del Servicio**. Remitimos la nota mencionada para su consideración.

Finalmente, entendemos que la convocante es este caso no transgrede lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, sobre todo en lo relacionado a "otorgarle condiciones más ventajosas a un proveedor", ya que en este caso el inconveniente surge de parte de la convocante, siendo la modificación para todas las empresas, y es ella quien plantea la modificación mencionada, no viniendo de parte de los proveedores, intentando sacarse ventajas entre ellos en cuanto a las entregas de los bienes.

Por todo lo expuesto, solicitamos tengan a bien levantar el reparo que pesa sobre el presente proceso licitatorio, a los efectos de emitir los Códigos de Contrataciones y proseguir con los trámites pertinentes.

Documentaciones que se remiten:
- **Nota D.G.G.I.E.S. / D.G. N° 2.381/2015 de fecha 18/09/2015.**

Atentamente,

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
MSP y BS

ING. MAE. Sergio Barrios, Director General
Dirección General Operativa de Contratación